



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NUMERO

005760

( 22 DIC 2020 )

“Por medio de la cual se justifica una contratación Directa”

**EL GOBERNADO (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento de San Andrés elaboró Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para : FOMENTAR ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO LUDICO QUE CONTRIBUYAN CON EL SANO ESPARCIMIENTO LA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE VACACIONAL Y EL FOMENTO DEL ESPIRITU NAVIDEÑO DE LOS NIÑOS PERTENECIENTES AL EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS de conformidad a los requerimientos técnicos pre-establecidos .

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4, articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

En su Artículo 1, la Constitución Política de Colombia reconoce respecto a la dignidad humana” de la misma manera en los fines esenciales del estado encontraremos el servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la constitución, Artículo 13 el derecho a la igualdad el cual expresa de la siguiente manera “Todas las personas nacen libres e iguales ante ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos , libertades y oportunidades y oportunidades sin ninguna discriminación por sexo , raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupo discriminados o marginados.

El país ha presenciado cambios significativos en las estructuras básicas de la sociedad, en la familia, en las redes sociales de apoyo y en la vida en comunidad , en pocas palabras, las formas de relación se han modificado rápidamente predominando en ellas la intolerancia , la indiferencia y la dificultad para el manejo de las tensiones , crisis sanitaria de la pandemia del COVID 19 el cual nuestro archipiélago no es ajeno a estas situaciones anteriormente mencionadas, adicionándole el paso de los huracanes IOTA Y BETA , que tuvo afectación notoria en el archipiélago , afectando no solo la infraestructura física sino desestabilizando emocionalmente a las familias golpeadas social y económicamente

Las primeras respuestas emocionales de las personas a estos eventos ya mencionados incluyen miedo e incertidumbre extremos. Por otra parte, y dado el miedo y percepciones distorsionadas de riesgo y consecuencias dañinas se informan de comportamientos sociales negativos. Estos estados y conductas pueden dar pie a problemas en salud mental pública incluidas reacciones de angustia (insomnio, ira, miedo extremo a la enfermedad incluso en personas no expuestas), y de comportamientos riesgosos para la salud como mayor uso de alcohol y tabaco y aislamiento social), trastornos específicos como trastorno de estrés postraumático, trastornos de ansiedad, depresión, y somatizaciones. Después de la declaración del COVID-19 el 20 de enero del 2020, encontrando que las emociones negativas como la ansiedad, la depresión y la indignación, así como la sensibilidad a los riesgos sociales aumentaron, en tanto disminuyeron las emociones positivas (por ejemplo, la felicidad) y la satisfacción con la vida.

El concepto de desarrollo Social, el cual hace referencia al capital humano en su progreso dentro de la sociedad como capital social, es menester ver su incidencia como impacto positivo en las relaciones de los individuos, grupos e instituciones de la sociedad, siendo imprescindible su bienestar social como proyecto de futuro; por ende este aspecto debe ser entendido como un proceso de mejoramiento de la calidad de vida de una sociedad, gestando su alta calidad de vida cuando sus habitantes, dentro de un marco de paz, libertad, justicia, democracia, tolerancia, equidad, igualdad y solidaridad, tienen amplias y recurrentes posibilidades de satisfacción de sus necesidades y también de poder desplegar sus potencialidades y saberes con vistas a conseguir una mejora futura en sus vidas, con respecto a su realización personal.

El desarrollo social y emocional es muy importante porque incide en gran parte en la evolución general de los infantes, adolescentes y jóvenes otorgándoles habilidades sociales y emocionales ayudándoles a mantener la esencia del ser humano como lo es el de ser gregarios relacionarse, hacer amigos, superando frustraciones, lidiar con cambios y seguir las reglas. El desarrollo social y emocional también se conoce como salud mental en los infantes adolescentes y jóvenes desde sus inicios de temprana edad, por lo cual se considera que son capaces de desarrollar relaciones íntimas y seguras, explotar sus alrededores y aprender, sentir, gestionar y expresar emociones sanas.

Que la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia- CAJASAI es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida desde el año 1979 con capacidades técnicas y humanas de alto nivel para lograr el óptimo desarrollo del proceso contratado "Fomentar actividades de entretenimiento lúdico que contribuyan con el sano esparcimiento la ocupación del tiempo libre vacacional y el fomento del espíritu navideño de los niños pertenecientes al el departamento de San Andrés islas La administración Departamental a través de la Secretaria de Desarrollo Social, dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO",

#### **PROGRAMA "Fortalecimiento de las capacidades familiares Raizales y residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia"**

De igual forma es una entidad con amplia experiencia y reconocida idoneidad para desarrollar el objeto contractual en aras a suplir la necesidad de la entidad.

Que el Decreto 092 de 2017 y la Guía emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, mencionan que:

"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales"

Que, así las cosas, la ejecución del objeto contractual tiene directa relación con el Plan de Desarrollo del Departamento y con el objetivo que se ha propuesto la Secretaria Desarrollo Social que es la atención integral a la población en condición de vulnerabilidad, por medio de desarrollar estrategias y actividades de sensibilización.

integración, recreación para la sana convivencia y goce dentro del fortalecimiento e inclusión social de la población vulnerable en el Departamento de San Andrés Islas.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión de qué trata el literal c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia- CAJASAI identificado con el NIT. 892.400.320-5, cuyo objeto es : FOMENTAR ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO LUDICO QUE CONTRIBUYAN CON EL SANO ESPARCIMIENTO LA OCUPACION DEL TIEMPO LIBRE VACACIONAL Y EL FOMENTO DEL ESPIRITU NAVIDEÑO DE LOS NIÑOS PERTENECIENTES AL EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS

CON ELLO EL DERECHO DE LA POBLACION VULNERABLE A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA **EN LA PRESENTE VIGENCIA**, de conformidad a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo 1.

Parágrafo: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2.2.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Justificar la contratación directa de la Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia- CAJASAI de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El presupuesto estimado para la celebración del contrato es por valor DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$284.000.000,00) M/CTE. M/cte, para ser ejecutada en un plazo de cinco (5) días.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO QUINTO:** Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTICULO SEXTO:** Se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social en la presente contratación.

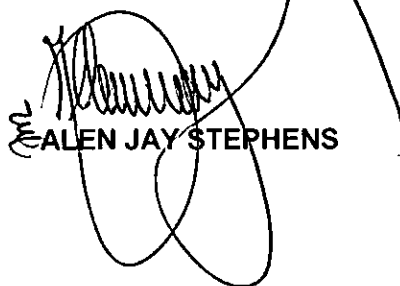
**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en el SECOP.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Isla de San Andrés a los

22 DIC 2020

4

  
ALEN JAY STEPHENS

Gobernador

Proyecto:  
Reviso: Jefe Oficina Jurídica.